Cedula de Dⁿ Pᵒ de Zenon de Valera de x^e — Diez maravedís 239

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

El Rey

Conzejo Justiçia y Rejimiento cavalleros escuderos offiçiales
y honbres buenos de la villa de ucles que es de la orden
de santiago cuya administraçion perpetua tengo por auto
ridad apostolica bien sabeis como por una mi carta fir
mada de mi mano fecha en Madrid a veinte y quatro
de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y
quarenta y siete hice md. a don pedro de Ercaya vezino que
fue de esa villa de un offiçio de Regidor y en perpetuo de ella
con muchas calidades y preheminencias como mas largamente
en la dha mi carta se contiene y porque aveis fallesido el
dho don pedro y sucedido en sus bienes vinculados que dexo don
pedro de Ercaya y en ellos agregado el dho offiçio el dho don antonio
de Ercaya y por mitad como consta por clausula de su tes
tamento que otorgo el dho don pedro fernandez y su
formaçion los dhos tutores como dueños del dho offiçio cada uno
por la parte que le toca a nombrar para el a don
Pedro Hortiçio de la don Benon de Valera quien es
vezino de la villa para que le use y exerza por el tiempo
de la voluntad de los dhos tutores como ansimismo consta del
nombramiento que le otorgaron en ella en veinte y
siete de mayo del año pasado de mill y seiscientos y cin
quenta y tres que signado de Juan de Ternel escrivº.
juntamente con la clausula de dho testamento
y su formaçion y dhos papeles en el mi consejo de las orde
nes fue hecho presentaçion y por parte de el dho don
Pedro de Valera quien se me a suplicado que en conformi
dad de el dho nombramiento le diese liçençia para
usar y exerçer el dho offiçio como la mi md. fuese y visto
por el dho mi consejo de las ordenes el qual y teniendo
por bien de dar la dha liçençia aviendo cavalleros
la suficiencia y abilidad de la persona os mando que es
tando juntos en vuestro cavildo y ayuntamiento como lo
teneis de costumbre reçibais de el juramento y solemni
dad que en tal caso se acostumbra el qual asi echo y no